



Bogotá D. C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de repetición
Radicación	11001-33-43-060-2019-00178-00
Demandantes	Nación -Ministerio de Defensa Nacional
Demandado	César Romero Padilla y Johan Jiménez Valencia
Providencia	Requiere parte actora

### 1. ANTECEDENTES

La parte actora se pronunció respecto del requerimiento realizado por este Despacho.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que lo manifestado por la parte actora, deberá acreditar el envío de la notificación por aviso conforme el Artículo 292 del Código General del Proceso y acreditar la entrega del mismo a la totalidad de las direcciones que fueron enviados el citatorio a que hace referencia el Artículo 291 *Ibíd*<sup>1</sup>.

Finalmente, es necesario que la parte actora dé cumplimiento a lo ordenado en Numeral Tercero (3º) de la parte resolutive del auto admisorio, es decir realizar el envío y acreditar el mismo copia física de (i) la demanda, (ii) sus anexos y (iii) del auto admisorio a la Procuradora 79 Judicial I para asuntos administrativos delegada ante este despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado DE FORMA FÍSICA a través de una empresa de correos autorizada para el efecto.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Requerir por el término de diez días a la parte actora para que acredite en integridad las órdenes impartidas en la parte motiva de la presente providencia o se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 51 del dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁNDEZ PUENTES ROJAS  
Secretario

<sup>1</sup> Visible a folios 323 a 330.